

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1.	CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba adenda de prórroga en centro adscrito	3
I.1.2.	Vicerrectorado de Estudios	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba el procedimiento para la declaración de equivalencia al nivel académico de doctor de los títulos extranjeros de Educación Superior en la Universidad Complutense de Madrid	3
I.2.	VICERRECTORADOS	8
I.2.1.	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento	8
	VI Convocatoria del Programa de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.	8
I.3.	GERENCIA	33
	Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia	33
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	37
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	37
II.1.1.	Nombramientos Académicos	37
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS	37
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	37
III.1.1.	Personal Docente Contratado	37

Resolución de 3 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.	37
Resolución de 3 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	54
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	60
Resolución de 21 de mayo de 2026 por la que se corrige error material en la resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, BOUC y BOCM de 3 de diciembre de 2025 y BOE de 10 de diciembre.	60
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	61

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba adenda de prórroga en centro adscrito.

El Consejo aprueba la adenda de la prórroga del convenio del centro adscrito de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación “Don Bosco”.

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba el procedimiento para la declaración de equivalencia al nivel académico de doctor de los títulos extranjeros de Educación Superior en la Universidad Complutense de Madrid.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

En cumplimiento del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (BOE 19.10.2022), por el que se establecen, entre otros, las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros, a iniciativa del Vicerrectorado de Estudios, con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, se establece el siguiente procedimiento.

1. OBJETO

Esta normativa regula el procedimiento aplicable en la UCM para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La UCM podrá declarar la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior exclusivamente a las solicitudes de títulos expedidos por una Universidad o Institución reconocida de forma oficial que respondan a programas que cumplan los requisitos de nivel y superación del ciclo completo de doctorado.

3. REQUISITOS DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS

Para la declaración de equivalencia a nivel académico de Doctor, los títulos que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido expedidos por autoridad competente del país de origen, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos de nivel de estudios exigidos en España para el acceso a la formación de Doctor.

- c) Acreditar la superación del ciclo completo de estudios que otorgan un nivel académico equivalente al título de Doctor.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Rector de la UCM. La solicitud se podrá presentar en el Registro o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de equivalencia se podrá presentar de manera simultánea en más de una universidad. Quedarán excluidas de tramitación en la UCM las solicitudes cuyos títulos ya hubieran sido declarados equivalentes por otra universidad. No obstante, cuando la declaración de equivalencia hubiera sido denegada, se podrá iniciar un nuevo expediente en otra universidad española.

4.2. Documentación necesaria

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia para su cotejo, en su caso, o copia compulsada, del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Original y fotocopia para su cotejo, en su caso, o copia compulsada, del título cuya equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
- c) Original y fotocopia para su cotejo, en su caso, o copia compulsada, de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
- d) Un ejemplar de la tesis doctoral. En caso de que la tesis no esté redactada en español, en inglés o en otro idioma que resulte habitual para la comunicación científica en el ámbito de la tesis doctoral, habrá de aportarse además una traducción al español o al inglés. De no aportarse esta traducción, o en caso de que la traducción no sea adecuada, se comunicará la situación al solicitante, que podrá retirar la documentación presentada y pedir la devolución de la tasa abonada por este concepto.
- e) Un resumen representativo del contenido de la tesis (entre 5 y 10 páginas).
- f) Acreditación del pago del importe de la tasa establecida para la solicitud de declaración de equivalencia a nivel académico de doctor vigente en el momento de la solicitud.
- g) Declaración jurada de no haber obtenido la homologación/equivalencia anteriormente.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, excepto documentos expedidos por autoridades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los documentos originales han de estar debidamente legalizados, mediante apostilla del Convenio de la Haya o vía diplomática. La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Si la solicitud resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

En ningún caso se iniciará el procedimiento sin que, previamente, hayan sido presentados los documentos citados. No obstante, en caso de que el órgano instructor lo considere necesario, se podrán requerir al solicitante otros documentos referidos a la formación realizada.

4.3. Instrucción del procedimiento

La Escuela de Doctorado actuará como órgano instructor del procedimiento. Una vez revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, la Escuela de Doctorado remitirá el expediente a la Comisión Académica del Programa de Doctorado con el que la tesis guarde mayor afinidad.

Se podrá rechazar la tramitación de la solicitud de equivalencia cuando la materia objeto de la investigación doctoral no guarde afinidad con ninguno de los programas de doctorado ofertados por la UCM. En tal caso se devolverá la documentación a la persona solicitante, quien podrá solicitar la devolución de la tasa abonada.

La Comisión Académica dispondrá de un plazo de un mes para emitir un informe en relación con la declaración de equivalencia. Dicho informe habrá de ser motivado en caso de que se proponga la denegación.

Para la emisión del informe se considerarán los siguientes criterios:

- a) La equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.
- b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya equivalencia se pretende, así como las competencias que dicha formación permita adquirir.
- c) La equiparación entre los niveles académicos del título extranjero y del título español de doctor al que se solicita la equivalencia.
- d) La calidad de la tesis doctoral.

Excepcionalmente, en caso de que albergue dudas al respecto, la Comisión Académica podrá encargar un informe acerca de la calidad de la tesis a una persona experta en la materia, que habrá de pronunciarse acerca de la suficiencia de la tesis doctoral defendida en el extranjero para considerarse equivalente a una tesis doctoral defendida en la UCM. La designación habrá de recaer preferentemente en personal docente e investigador de la UCM. El informe de la persona experta habrá de serle remitido en un plazo máximo de dos meses. No será vinculante, pero habrá de ser valorado por la Comisión Académica a la hora de formular su propio informe.

El informe de la Comisión Académica se someterá a la aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que elevará en su caso la propuesta de declaración o de denegación de equivalencia al Rector.

4.4. Instrucción del procedimiento en caso de existencia de convenio

Tratándose de títulos de doctor expedidos en Estados con los que exista un convenio de reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos de educación superior universitaria que comprenda el título de Doctor, la Escuela de Doctorado revisará directamente la documentación aportada y comprobará el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el convenio. De ser así, se remitirá la propuesta de declaración de equivalencia para su aprobación por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y su posterior elevación al Rector.

Se procederá del mismo modo cuando exista un convenio específico a tal fin entre la UCM y la universidad que haya expedido el título de doctor.

Si no se cumplen los requisitos establecidos en el convenio se seguirá lo dispuesto en el apartado 4.3.

4.5. Instrucción del procedimiento en caso de títulos de doctor emitidos por instituciones universitarias de Estados miembros del Espacio Europeo de Educación Superior

Lo dispuesto en el apartado 4.4. se aplicará igualmente a las solicitudes de declaración de equivalencia de títulos procedentes de los países pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior que incluyan el Suplemento al Diploma o Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement) u otro documento académico personalizado acreditativo de la información inherente a la formación cursada y expedido por la institución competente.

5. SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO

La UCM no tramitará solicitudes de equivalencia a nivel académico universitario oficial de Doctor de títulos o estudios expedidos o realizados en el extranjero, en los siguientes casos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre:

- a) Los títulos que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
- b) Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título.
- c) Los títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario de Doctor en los que haya recaído resolución favorable respecto a una solicitud idéntica. Se entenderá por solicitud idéntica aquella formulada en relación con una misma titulación extranjera y para el mismo nivel académico.

6. TASAS

Las tasas que deben abonar los interesados correspondientes a iniciación del procedimiento son las establecidas, en importe actualizado, en el artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o las que en su caso pudieran establecerse por la Comunidad de Madrid y constituirán ingresos exigibles para la resolución, siendo requisito imprescindible para la tramitación del expediente.

7. RESOLUCIÓN

La resolución de la solicitud de declaración de equivalencia al nivel académico de doctor corresponde al Rector, será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- a) La declaración de equivalencia a nivel académico del título extranjero al nivel de Doctor español.
- b) La denegación de la equivalencia a nivel académico de Doctor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro. El

plazo de dos meses previsto para la emisión del informe técnico excepcional previsto en el apartado 4.3 suspenderá el plazo previsto para emitir la resolución correspondiente.

La falta de resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior permitirá entender desestimada la solicitud de equivalencia a nivel académico, según se establece en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el anexo 2 de la misma disposición.

8. RECURSOS

Contra la resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo según lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa y por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

9. EFECTOS

La equivalencia a nivel académico de Doctor otorga al título extranjero, en todo el territorio nacional, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente certificación, los efectos correspondientes al nivel académico de Doctor.

La equivalencia al nivel académico de Doctor no implicará, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión el interesado, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor.

10. CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA

La concesión de la equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la Universidad Complutense y en él se hará constar el título extranjero poseído por el interesado y la Universidad de procedencia.

Con carácter previo a su expedición, la Universidad Complutense, a través del Servicio correspondiente, lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio con competencias en la materia, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales a que se refiere el artículo 20.5 del RD 889/2022, de 18 de octubre. En la Sección de Títulos oficiales se habilitará un registro para inscribir las resoluciones y credenciales de equivalencia efectuadas en la Universidad Complutense. La entrega de la certificación al interesado se hará utilizando un procedimiento análogo al utilizado para los títulos oficiales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza al Vicerrectorado con competencias en materia de doctorado para tomar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga el procedimiento que regula la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 5 de julio de 2016 (BOUC nº 15, de 8 de julio de 2016).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Esta normativa se aplicará a las solicitudes que se formulen a partir de su entrada en vigor. Las solicitudes cuya tramitación se hubiera iniciado ya con arreglo a la normativa anterior se instruirán y se resolverán con arreglo a lo establecido en ella.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

VI Convocatoria del Programa de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, pone en marcha la "VI Convocatoria de Incentivos para la creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras". El objetivo principal es apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevos proyectos de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la comunidad universitaria complutense en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

La convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando un proyecto con un modelo de negocio testado y validado o una iniciativa con impacto social, bajo cualquiera de las formas jurídicas reconocidas por la Ley para el desarrollo de actividades de carácter económico o social. Asimismo, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores, descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 65.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria.

En el documento contable número RG-1001653280 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1.- A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2023 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2026.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

- 2.- La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Comisión de Valoración.

- 3.- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.
- 4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las fases del procedimiento, las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, así como su contenido íntegro, se publicarán y por lo tanto, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/> careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
- 5.- Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

- 1.- El órgano competente para el inicio del procedimiento es la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
- 2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 del Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
- 3.- Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones

- 1.- Las subvenciones, por un importe máximo de 65.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
 - **Modalidad I: Incentivos a proyectos o al inicio de la actividad:**

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 5.000,00 € cada una a proyectos o entidades de carácter lucrativo o no lucrativo o a autónomos, incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - **Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:**

Se conceden cuatro (4) dotaciones económicas de 10.000,00 € cada una, a entidades que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o nuevo desarrollo.
- 2.- No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades

- 1.- A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

La vinculación con la UCM para los egresados no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años desde su graduación, contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
- 2.- Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos. En este último caso, será necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
- 3.- Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.

- 4.- Los participantes podrán presentar una única solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, siendo éstas incompatibles entre sí.
- 5.- La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
- 6.- No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Incentivos al desarrollo de un proyecto o al inicio de actividad:

- 1.- Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.
 - b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- Los participantes de los apartados b) y c), deberán presentar proyectos ya creados en alguna de las formas mercantiles con una antigüedad igual o inferior a 12 meses desde su constitución, contados hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado c) deberán ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
- 3.- No podrán presentarse a esta modalidad proyectos, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras en cualquiera de sus modalidades, ni los beneficiarios de los premios Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con el mismo o diferente proyecto empresarial.

C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:

- 1.- Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- Podrán participar en la presente modalidad proyectos que se hayan creado en alguna de las formas previstas en esta convocatoria, con una antigüedad desde su constitución superior a 12 meses e inferior a 36, contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado b) deberán ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

- 3.- No podrán presentarse a esta modalidad proyectos, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en ediciones anteriores de la Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni los beneficiarios de la Modalidad II: Startup Universitaria de los premios Santander X Spain Awards, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con el mismo o diferente proyecto empresarial.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

- 1.- Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), deben dirigirse al Rector a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

Éstas deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el *Asunto*: “*VI Convocatoria de Incentivos UCM*” a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en este artículo.

- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

- 3.- A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto en vigor.
- c) Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo, que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo II
- d) Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
- e) En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
 - Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Último recibo de pago de autónomos.
- f) En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.
- g) En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
- h) Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

- 4.- Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.

- 5.- La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- 6.- En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma sustituirá a la notificación en el correo electrónico referido, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.
- 7.- Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
- 8.- A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
- 2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas provisionalmente, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
- 3.- Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende>
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y Comisión de valoración.

1.- La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.

- Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los diez (10) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en el Anexo III de esta convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a esta Comisión de Valoración podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los diez (10) proyectos seleccionados. Los candidatos dispondrán de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los diez (10) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados por la Comisión que se detalla a continuación y realizarán una presentación verbal en sesión pública de su proyecto en un tiempo máximo de tres (3) minutos (pitch), ante la Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.

Para la defensa pública del proyecto, los candidatos seleccionados podrán hacer uso únicamente de una presentación en ppt, pdf o bien de un vídeo en mp4 que pueda ser presentado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.).

Los candidatos responderán, en su caso, a las cuestiones planteadas por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes siete (7) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup.

- Un Representante de un Fondo de Inversión.
- La Jefe de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 10. Criterios de actuación de las Comisiones de valoración

- 1.- El funcionamiento de las Comisiones de valoración, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
- 2.- De las reuniones de las Comisiones de valoración, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
- 3.- La Comisión de valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
- 4.- Los miembros de las Comisiones de valoración, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
- 5.- La Comisión de valoración de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplentes, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.
- 6.- Asimismo, esta Comisión de valoración podrá proponer que la concesión de la subvención se declare desierta, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1.- Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 15 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 15 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico.
 - Plan de recursos humanos.
 - Aspectos jurídicos del proyecto.
 - Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 20 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 5 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 20 puntos.

- Equipo promotor: Hasta un máximo de 10 puntos correspondiendo esta puntuación a equipos en los que sus miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.
- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 15 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 2,5 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM, hasta un máximo de 5 puntos por equipo.
 - Programa Piensa: hasta 2,5 puntos por participante que haya realizado el programa completo, hasta un máximo de 5 puntos por equipo.
 - Programa Santander X Explorer cursado en la UCM y por curso completo: 1,25 puntos por participante hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.
 - Hult Prize: 1,25 puntos por participante y por curso completo hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

Una vez presentada la documentación, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

2.- Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 12 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 12 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico
 - Plan de recursos humanos
 - Aspectos jurídicos del proyecto
 - Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 14 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 3 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 14 puntos.
- Equipo promotor: hasta un máximo de 5 puntos:
 - Corresponsiendo esta puntuación a equipos en los que sus miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.
- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 1,5 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM hasta un máximo de 3 puntos por equipo.

- Programa Piensa: hasta 1,5 puntos por participante que haya realizado el programa completo del Programa Piensa hasta un máximo de 3 puntos por equipo.
- Programa Santander X Explorer cursado en la UCM: 1 punto por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.
- Hult Prize: 1 punto por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

Una vez presentada la documentación, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

- Presentación del pitch, se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a cada proyecto presentado en función de los siguientes elementos:
 - Calidad de la presentación.
 - Capacidad de comunicación.
 - Respuestas a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.
 - Ajuste a los tiempos establecidos para las presentaciones y respuestas.

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo III

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

- 1.- El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

- 2.- Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
- 3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
- 4.- Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y, en su caso, una relación puntuada de suplentes según orden de prelación.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que todos los beneficiarios formulen su renuncia expresa o tácita a la concesión de la subvención.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

- 5.- En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones establecidas en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
- 6.- La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

- 1.- La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

- 2.- La resolución de concesión será objeto de publicación a través en la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>).
- 3.- La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- 4.- Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo de 1982 nº 115).
- 5.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una

norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1.- Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter al previo al pago de la subvención.
- 2.- Para ser beneficiario/a en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
 - A.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior
 - C.- Tampoco aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

- 3.- Para poder ser beneficiario, se deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.
- 4.- En candidaturas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas en equipo, la documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de que ningún miembro del equipo o alguno de sus componentes no presentara la documentación requerida en tiempo y forma, la candidatura se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, concediéndose un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles para que aporte la documentación establecida en el apartado 3 de este artículo.

- 5.- En el caso de entidades jurídicas, la documentación referente a la misma, deberá ser presentada por quien ostente su representación, procediéndose, de no hacerlo, de la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

- 1.- El pago de la subvención establecida en la presente convocatoria se librára con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.
- 2.- El abono de la subvención, que será considerado pago anticipado con carácter previo a la justificación, tendrá por finalidad la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda regulada en la presenta convocatoria.
- 3.- Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de subvenciones, éstas se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto que alcanzará el 100 por ciento del importe de la subvención, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
- 4.- Los proyectos promovidos por personas físicas y que sean propuestos como beneficiarios percibirán el importe de la ayuda como personas físicas, tanto los promovidos individualmente como por equipos.

En caso de candidaturas promovidas por personas físicas en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre todos los integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación, sin que ninguno de ellos pueda renunciar al importe total o parcial que le corresponda, en beneficio de otro/s de los integrantes.

- 5.- El ingreso de la ayuda se realizará, en el caso de entidades jurídicas, en una cuenta corriente abierta, a nombre de la entidad.
- 6.- En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias presentaran su renuncia al pago de la subvención, la candidatura se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, concediéndose un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles para que aporte la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.

En el caso de candidaturas presentadas por personas físicas en equipo, la renuncia al pago de la subvención de uno de sus integrantes, supondrá la renuncia de todos ellos.

- 7.- En el caso de que la renuncia a la subvención se realice con posterioridad al cobro de ésta, los beneficiarios deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.
- 8.- A estos premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Además, los proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades establecidas en la presenta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin, el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.

- b) Justificar ante el órgano instructor de la concesión, en los términos y plazos señalados en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
 - h) Mencionar a Compluemprende y, en particular, la concesión de esta ayuda dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
 - i) Presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
 - j) A ser dados de alta en la Plataforma de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma durante los dieciocho (18) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
- 2.- Los proyectos, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
- 3.- Los participantes manifiestan, que sus proyectos o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán, bajo su responsabilidad exclusiva, las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos o soluciones presentados.
- 4.- La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de los proyectos o soluciones de negocio que resulten premiados.

Artículo 17. Plazo de Ejecución.

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. Conceptos susceptibles de ayuda.

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen

en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- Serán financiados y tendrán la consideración de justificables, conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:

- a) Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de proyectos que inicien su actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM, por un importe máximo a justificar del 100 por ciento de la cantidad neta concedida. Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.
- b) Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
- c) Gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
- d) Gastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 40 por ciento de la cantidad neta concedida.

- e) Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
- f) Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
 - ✓ Costes de instrumental y material inventariable.
 - ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- g) Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o activos intangibles, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
 - ✓ Inmovilizado material: Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.
 - ✓ Activo intangible:
 - Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.

Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.

- h) Adquisición o alquiler de bienes inmuebles si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma con una limitación del 50 por ciento. Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; además, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- 4.- En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la convocatoria.
- 5.- No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.

La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

- 6.- En aplicación del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 11 de noviembre), para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de obra, prestación del servicio o suministro o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.
- 7.- No serán subvencionables los gastos considerados de representación, de viaje y/o alojamiento.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación de las ayudas

- 1.- La justificación de las ayudas constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de esta ayuda.
- 2.- Compluemprende comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la misma.
- 3.- Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce (12) meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

- 4.- Será causa de reintegro de la ayuda, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo.
- 5.- La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es/>) en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 20. Reintegro de la subvención y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

- 1.- Procederá el reintegro de las subvenciones, becas, ayudas o premios, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
- 2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la precitada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

- 3.- Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

La graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios indicados en la presente convocatoria.

- 4.- La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM
- 5.- El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 21. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Datos de carácter personal.

- 1.- Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
- 2.- La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
- 3.- Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

- 4.- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 23. Publicidad.

- 1.- La publicidad de estas ayudas recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
- 2.- Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
- 4.- Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 24. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 25. Recursos.

La presente convocatoria, agota la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 26 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo 2025), María Concepción García Gómez

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3 de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial o total al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo en beneficio de otro/s.

Datos del representante o apoderado

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....adede 2026.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a **dos años**, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación del proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio.

Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

2.- Descripción del producto

Propuesta de valor

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones.
- Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que solucionan o satisfacen.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.

3.- Análisis estratégico

3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.

- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento...
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.

3.2. Competencia y ventajas del producto.

- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

4.- Plan de desarrollo

4.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)
 - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).

- Describir la cadena de valor de tu producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.

- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resume los resultados.

- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.

- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando:

Experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.

Formación académica.

4.4. Aspectos legales del proyecto

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.

- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

4.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:

Plan de inversiones y financiación.

Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).

Cuenta de Resultados.

Balance de situación.

5.- Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.

- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

6.- Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

7.- Plan de desarrollo a futuro.

- Describa los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

ANEXO III**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS
PRIMERA FASE**

Criterios para Fase 1	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Producto presentado	15 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y ventajas competitivas del producto.
Análisis estratégico	15 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de desarrollo del proyecto	20 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	5 puntos	Alineación con los ODS.
Relación de hitos conseguidos	20 puntos	Hitos conseguidos desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Equipos multidisciplinares	10 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 10 puntos
Participación en actividades organizadas por Compluemprende	15 puntos	Participación en Fábrica UCM Programa Piensa, Explorer UCM o Hult Prize

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**FASE FINAL**

Criterios para Fase Final	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Producto presentado	12 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y mercado al que se dirige
Análisis estratégico	12 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de desarrollo del proyecto	14 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	3 puntos	Alineación con los ODS.
Relación de hitos conseguidos	14 puntos	Hitos conseguidos por el proyecto desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Equipos multidisciplinares	5 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 5 puntos
Participación en actividades organizadas por Compluemprende	10 puntos	Participación en Fábrica UCM Programa Piensa, Explorer UCM y Hult Prize
Defensa del proyecto, presentación del pitch	30 puntos	Calidad de la presentación, habilidades comunicativas y defensa.

I.3. GERENCIA

Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”.

A tal fin, la propia Ley, entre otros instrumentos, dispone, en su artículo 12, que “Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9”.

Vistas las competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid en los artículos 68 y 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, así como aquellas delegadas del Rector, recogidas en el artículo 16 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, por razones de agilidad y eficiencia administrativa en los ámbitos de la gestión ordinaria del personal técnico, de gestión y de administración y servicios así como de la ejecución presupuestaria y de la administración ordinaria del patrimonio de la Universidad Complutense, he dispuesto:

Primero.

Delegar en el titular de la Vicegerencia Económica la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Autorización de los documentos contables de ingresos (contraídos, devoluciones, documentos no presupuestarios) y gastos (retenciones, autorizaciones, compromisos, obligaciones, documentos no presupuestarios) y de la ordenación y pago de las obligaciones.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones de contenido presupuestario, contable, económico, financiero y bancario sean requeridos que correspondan a la Gerencia.

Segundo.

1. Delegar en el titular de la Vicegerencia de Contratación Administrativa la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia y con las excepciones previstas en los siguientes apartados de este ordinal segundo y en el ordinal quinto.
- b) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los de contratación menor de importe superior a 5.000,00€, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP y con excepción de los de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación y no estén destinados a los servicios generales o de

infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP, y con excepción de los contratos de valor superior a 5.000,00 € e inferior a 15.000,00 €, IVA excluido, de suministros y servicios relacionados con obras y mantenimiento y los contratos de obras de valor superior a 5.000,00 € e inferior a 40.000,00 €, IVA excluido.

- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre la materia señalada en el apartado anterior.

2. Delegar en los titulares de las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio y, en general, en los responsables administrativos de las unidades gestoras con presupuesto propio, respecto de los contratos que gestione con cargo a sus créditos:

- a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe igual o inferior a 5.000,00 €, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión esté encomendada a la unidad gestora que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado sea inferior a 15.000,00 €, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

3. Delegar en el titular de la Gerencia de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, respecto de los contratos de la Universidad Complutense de Madrid que gestione en el ámbito de su encargo:

- a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo importe sea inferior a 15.000,00 €, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Tercero.**Delegar en el titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y los actos administrativos relativos a:**

- a) El nombramiento y la contratación del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), con excepción de la delegación realizada en el titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- b) Las situaciones administrativas del PTGAS funcionario.
- c) La ejecución de la política de acción social.
- d) La ejecución de las acciones formativas del PTGAS.
- e) La gestión de los programas de movilidad del PTGAS.
- f) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Cuarto.**Delegar en el titular de la Vicegerencia de Investigación la firma de los actos administrativos relativos a:**

- a) Contratación del PTGAS contratado bien con cargo a proyectos de investigación como personal de apoyo técnico o bien en los programas de Empleo Juvenil, así como el seleccionado en las convocatorias de Personal de Apoyo Técnico financiadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- b) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, de importe superior a 5.000,00 €, IVA excluido, de los contratos de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión se realice en las unidades gestoras de la Universidad Complutense de Madrid y no estén destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- c) La gestión, conservación y administración ordinaria de los derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- d) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).
- e) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias Breves de los Contratados FPU subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- f) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "Salvador de Madariaga" para investigadores postdoctorales "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva" subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- g) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "José Castillejo" para Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad Complutense de Madrid subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- h) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Quinto.**Delegar en el titular de la Vicegerencia de Obras y Mantenimiento la firma de los actos administrativos relativos a:**

- a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, de importe superior a 5.000,00 €, IVA excluido, de los contratos de suministros y servicios necesarios para la planificación y ejecución de obras y mantenimiento.
- b) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe superior a 5.000,00 € IVA excluido e inferior a 40.000,00 €, IVA excluido, de los contratos de obras.
- c) La gestión, conservación y administración ordinaria del patrimonio, en el ámbito del urbanismo, y en la gestión de las obras y el mantenimiento de las instalaciones de los bienes inmuebles, a excepción de los contratos, actos y resoluciones sobre derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid o la gestión ordinaria del patrimonio atribuida a la Dirección de la Oficina de la Gerencia.
- d) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Sexto.**Delegar en el titular de la Dirección de la Oficina de la Gerencia la firma de los actos administrativos relativos a:**

- a) La gestión, conservación y administración ordinaria del patrimonio, a excepción de los contratos, actos y resoluciones sobre derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en el apartado anterior.

Séptimo.

La presente delegación de firma es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid pueda recabar el conocimiento y la resolución de cualquier resolución y acto administrativo objeto de esta delegación de firma.

Octavo.

En las resoluciones y los actos que se firmen por delegación quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo de La Gerente, los términos "Por delegación de firma" o "P.D.F", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo, la denominación del cargo o puesto del firmante y su nombre y apellidos, en los siguientes términos:

La Gerente,
P.D.F. (Resol. Gerencia 26 de mayo de 2026)
Cargo del firmante
Nombre y apellidos del firmante

Noveno.

La presente resolución sustituye y deja sin efectos todas las anteriores resoluciones de la Gerencia por la que se delegaba la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

LA GERENTE, Ana María Quiroga Rey.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Nombramientos Académicos

DELEGADO/A DEL RECTOR

Delegada del rector para la Diversidad e Inclusión

D.^a Izaskun Martín Cabrejas

Efectos: 23-5-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 3 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2024), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2023,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.

- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre)

- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la

reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.1.1.- La trayectoria docente.

A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.

A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.

A.1.4.- Elaboración de material docente.

A.1.5.- Proyectos de innovación docente.

A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.

A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.

A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.

A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.

A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.

A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.

A.2.6.- Comunicaciones a congresos.

A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN****1. Código de la Plaza: 030626/PPL/001****Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía**

Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Actividades docentes: Fondos Bibliográficos Antiguos

Perfil Investigador: Patrimonio Bibliográfico**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DE LOS REYES GÓMEZ, FERMÍN	TU	UCM
Secretario/a Titular	OLIVERA ZALDUA, MARÍA	TU	UCM
Vocal	AGUSTÍN LACRUZ, MARÍA CARMEN	TU	UZA
Vocal	PEDRAZA GRACIA, MANUEL JOSÉ	CU	UZA
Vocal	BAS MARTÍN, NICOLÁS	CU	UV
Presidente/a Suplente	CLEMENTE SAN ROMÁN, YOLANDA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ARQUERO AVILÉS, MARÍA DEL ROSARIO	TU	UCM
Primer suplente	CASTILLO GÓMEZ, ANTONIO	CU	UAH
Segundo suplente	SIERRA BLAS, VERÓNICA	PCD	UAH
Tercer suplente	DE LA MANO GONZÁLEZ, MARTA	TU	USAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**2. Código de la Plaza: 030626/PPL/002****Departamento de Sociología Aplicada**

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología; Opinión Pública

Perfil Investigador: Sociología Fiscal**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	REVILLA BLANCO, MARÍA LUISA	TU	UCM
Secretario/a Titular	LÓPEZ YAÑEZ, AINA	TU	UCM
Vocal	ESPINAR RUIZ, EVA	TU	UA
Vocal	SÁNCHEZ BARRICARTE, JESÚS JAVIER	CU	UCAR
Vocal	MARTÍNEZ MORALES, JUAN RAMÓN	TEU	UV
Presidente/a Suplente	ZURDO ALAGUERO, ÁNGEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	URQUIZU SANCHO, IGNACIO	TU	UCM
Primer suplente	ORTIZ GARCÍA, PILAR	TU	UMU
Segundo suplente	LINARES MARTÍNEZ, FRANCISCO	TU	ULL
Tercer suplente	HERNÁNDEZ CORDERO, ANA LUCÍA	PPL	UZA

FACULTAD DE EDUCACIÓN – CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**3. Código de la Plaza: 030626/PPL/003****Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas**

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Actividades docentes: Didáctica de la Geología

Perfil Investigador: Didáctica de la Geología**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRIGO VEGA, MAXIMILIANO	CU	UCM
Secretario/a Titular	MUÑOZ MUÑOZ, ALBERTO	TU	UCM
Vocal	MORA MÁRQUEZ, MANUEL	TU	UCO
Vocal	MORA URDA, ANA ISABEL	PPL	UAM
Vocal	GALVEZ ESTEBAN, ROSA MARÍA	TU	UAM
Presidente/a Suplente	ARILLO ARANDA, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN PUIG, PATRICIA	PCD	UCM
Primer suplente	ATRIO CEREZO, SANTIAGO	PCD	UAM
Segundo suplente	NAPAL FRAILE, MARÍA	TU	UPNA
Tercer suplente	BALLEGEER, ANNE-MARIE CLARA	PPL	USAL

4. Código de la Plaza: 030626/PPL/004**Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas**

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Actividades docentes: Fundamentos y Didáctica de Química y Geología

Perfil Investigador: Didáctica de la Geología**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRIGO VEGA, MAXIMILIANO	CU	UCM
Secretario/a Titular	GARCÍA GARCÍA, EUGENIA	PCD	UCM
Vocal	TORRES PORRAS, JERÓNIMO	TU	UCO
Vocal	DIES ÁLVAREZ, MARÍA EUGENIA	PPL	UZA
Vocal	ROS MAGÁN, GERMÁN	TU	UAH
Presidente/a Suplente	PEÑA MARTÍNEZ, JUAN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ARILLO ARANDA, M. ÁNGELES	TU	UCM
Primer suplente	CARRILLO ROSÚA, FRANCISCO JAVIER	TU	UGR
Segundo suplente	MORÓN MONGE, HORTENSIA	TU	USE
Tercer suplente	BERMÚDEZ ROCHAS, DAVID DIDIER	PPL	UAM

5. Código de la Plaza: 030626/PPL/005**Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Actividades docentes: Didáctica de la Motricidad Infantil

Perfil Investigador: Género y Educación Física**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ-QUEVEDO RUBIO, CÉSAR	TU	UCM
Secretario/a Titular	CORDERO RODRÍGUEZ, YAIZA ADELA	PCD	UCM
Vocal	VALENCIA PERIS, ALEXANDRA	TU	UV
Vocal	PIEDRA DE LA CUADRA, JOAQUÍN	TU	USE
Vocal	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ EUGENIO	TU	USC
Presidente/a Suplente	CAMACHO MIÑANO, MARÍA JOSÉ	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MIRAFLORES GÓMEZ, EMILIO	PCD	UCM
Primer suplente	ZURITA ORTEGA, FÉLIX	CU	UGR
Segundo suplente	ROMERO MARTÍN, MARÍA ROSARIO	TU	UZA
Tercer suplente	COLLADO FERNÁNDEZ, DIEGO	PCD	UGR

6. Código de la Plaza: 030626/PPL/006**Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Actividades docentes: Didáctica de la Expresión Corporal

Perfil Investigador: Género y Educación Física**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ-QUEVEDO RUBIO, CÉSAR	TU	UCM
Secretario/a Titular	CORDERO RODRÍGUEZ, YAIZA ADELA	PCD	UCM
Vocal	VALENCIA PERIS, ALEXANDRA	TU	UV
Vocal	PIEDRA DE LA CUADRA, JOAQUÍN	TU	USE
Vocal	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ EUGENIO	TU	USC
Presidente/a Suplente	RUIZ TENDERO, GERMÁN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MIRAFLORES GÓMEZ, EMILIO	PCD	UCM
Primer suplente	ZURITA ORTEGA, FÉLIX	CU	UGR
Segundo suplente	ROMERO MARTÍN, MARÍA ROSARIO	TU	UZA
Tercer suplente	COLLADO FERNÁNDEZ, DIEGO	PCD	UGR

7. Código de la Plaza: 030626/PPL/007**Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Actividades docentes: Didáctica de la Lengua Extranjera (Inglés); Diseño y Evaluación de Unidades Didácticas: Innovación Docente y Tecnológica (Inglés)

Perfil Investigador: Enseñanza del Inglés

N.º de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	AHERN, AOIFE KATHLEEN	TU	UCM
Secretario/a Titular	HIDALGO McCABE, ELISA ANA	PPL	UCM
Vocal	BUENO ALASTUEY, MARÍA CAMINO	CU	UPNA
Vocal	RUIZ CECILIA, RAÚL	TU	UGR
Vocal	MARTÍN EZPELETA, ANTONIO LEÓN	TU	UV
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, GERARDO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN HERVÁS JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	PPL	UCM
Primer suplente	GUIJARRO OJEDA, JUAN RAMÓN	TU	UGR
Segundo suplente	FERNÁNDEZ COSTALES, ALBERTO	CU	UOV
Tercer suplente	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MIGUEL	TU	UPM

8. Código de la Plaza: 030626/PPL/008**Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Actividades docentes: Innovación e Investigación en Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de la Lengua (Español)

Perfil Investigador: Enseñanza de la Escritura

N.º de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA CARCEDO, PILAR	TU	UCM
Secretario/a Titular	CANO CAMBRONERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	PCD	UCM
Vocal	FONTICH VICENS, XAVIER	PPL	UAB
Vocal	GARCÍA FOLGADO, MARÍA JOSÉ	CU	UV
Vocal	SOLÍS BECERRA, JUAN ANTONIO	PCD	UMU
Presidente/a Suplente	REGUEIRO SALGADO, BEGOÑA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ MEDINA, BEATRIZ	TU	UCM
Primer suplente	SOTO VÁZQUEZ, JOSÉ	TU	UEX
Segundo suplente	ALONSO-CORTÉS FRADEJAS, M.ª DOLORES	CU	ULE
Tercer suplente	GARCÍA LABORDA, JESÚS	CU	UAH

9. Código de la Plaza: 030626/PPL/009**Departamento de Estudios Educativos**

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Actividades docentes: Teoría e Historia de la Educación

Perfil Investigador: Teoría de la Educación**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	EGIDO GÁLVEZ, MARÍA INMACULADA	CU	UCM
Secretario/a Titular	FUENTES GÓMEZ-CALCERRADA, JUAN LUIS	TU	UCM
Vocal	SOTELINO LOSADA, ALEJANDRO	TU	USC
Vocal	GARCÍA AMILBURU, MARÍA	TU	UNED
Vocal	SIERRA NIETO, JOSÉ EDUARDO	TU	UMA
Presidente/a Suplente	BARRIO MAESTRE, JOSÉ MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VILLAMOR MANERO, PATRICIA	PCD	UCM
Primer suplente	MÍNGUEZ VALLEJOS, RAMÓN FCO. ROSARIO	CU	UMU
Segundo suplente	AYUSTE GONZÁLEZ, ANA	TU	UBA
Tercer suplente	GARCÍA FARRERO, JORDI	TU	UBA

10. Código de la Plaza: 030626/PPL/010**Departamento de Investigación y Psicología en Educación**

Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Actividades docentes: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Perfil Investigador: Evaluación Educativa**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BIENCINTO LÓPEZ, CHANTAL MARÍA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	FONTANA ABAD, MÓNICA	PCD	UCM
Vocal	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	TU	UGR
Vocal	HERNÁNDEZ CASTILLA, MARÍA REYES	TU	UAM
Vocal	GALÁN GONZÁLEZ, ARTURO	CU	UNED
Presidente/a Suplente	AYMA GONZÁLEZ, LUIS	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GARCÍA DOMINGO, MARÍA BEGOÑA	PPL	UCM
Primer suplente	EXPÓSITO CASAS, EVA	TU	UNED
Segundo suplente	CHIVA SANCHIS, INMACULADA	TU	UV
Tercer suplente	PASCUAL GÓMEZ, ISABEL	TU	UAH

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS**11. Código de la Plaza: 030626/PPL/011****Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos**

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Estadística e Investigación Operativa

Perfil Investigador: Ómicas de Alto Rendimiento**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PÉREZ PÉREZ, TERESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ORTEGA CASTELLÓ, EDUARDO	TU	UCM
Vocal	ASÍN LAFUENTE, JESÚS	TU	UZA
Vocal	LILLO RODRÍGUEZ, ROSA ELVIRA	CU	UCAR
Vocal	RODRÍGUEZ ARAGÓN, LICESIO J.	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	ALONSO REVENGA, JUANA MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LORA PABLOS, DAVID	PPL	UCM
Primer suplente	CONESA GUILLÉN, DAVID VALENTÍN	CU	UV
Segundo suplente	LARRIBA GONZÁLEZ, YOLANDA	PCD	UVA
Tercer suplente	GARCÍA PORTUGUÉS, EDUARDO	TU	UCAR

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**12. Código de la Plaza: 030626/PPL/012****Departamento de Geografía**

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Actividades docentes: Sistemas de Información Geográfica

Perfil Investigador: Geografía del Transporte**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ BLASCO, BEATRIZ CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Titular	TROITIÑO TORRALBA, NIEVES LIBERTAD	PCD	UCM
Vocal	PAZOS OTÓN, MIGUEL	TU	USC
Vocal	DE LÁZARO TORRES, MARÍA LUISA	CU	UNED
Vocal	PRADA TRIGO, JOSÉ	TU	UVA
Presidente/a Suplente	RESINO GARCÍA, ROSA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	DE LA CALLE VAQUERO, MANUEL	TU	UCM
Primer suplente	SANTIAGO RAMOS, JESÚS	TU	UPO
Segundo suplente	PEDREGAL MATEOS, BELÉN	CU	USE
Tercer suplente	PÉREZ MORALES, ALFREDO	CU	UMU

13. Código de la Plaza: 030626/PPL/013**Departamento de Historia del Arte**

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Arte desde 1945 hasta la actualidad

Perfil Investigador: Cultura Visual Contemporánea**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ DEL CAMPO BARBADILLO, EVA	CU	UCM
Secretario/a Titular	ESTELLA NORIEGA, IGNACIO	TU	UCM
Vocal	MAYAYO BOST, PATRICIA	CU	UAM
Vocal	RICO CAMPS, DANIEL	TU	UAB
Vocal	GUILLÉN MARCOS, ESPERANZA	CU	UGR
Presidente/a Suplente	RAMOS ARENAS, FERNANDO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	SILVA SANTA-CRUZ, NOELIA	PCD	UCM
Primer suplente	ALONSO RIVEIRO, MÓNICA	PPL	UNED
Segundo suplente	MOLINA MARTÍN, ÁLVARO	TU	UNED
Tercer suplente	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ASCENSIÓN	CU	UZA

14. Código de la Plaza: 030626/PPL/014**Departamento de Musicología**

Área de Conocimiento: Música

Actividades docentes: Músicas del Mundo

Perfil Investigador: Flamenco**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	TORRENTE SÁNCHEZ-GUISANDE, ÁLVARO JOSÉ	CU	UCM
Secretario/a Titular	ANDRÉS FERNÁNDEZ, DAVID	TU	UCM
Vocal	LÓPEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	TU	UGR
Vocal	ALONSO GONZÁLEZ, CELSA	CU	UOV
Vocal	PERANDONES LOZANO, MIRIAM	TU	UOV
Presidente/a Suplente	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CARMEN JULIA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ CASTILLO, BELÉN	TU	UCM
Primer suplente	DÍAZ GONZÁLEZ, DIANA	PCD	UOV
Segundo suplente	BERLANGA FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	CU	UGR
Tercer suplente	HERVÁS MUÑOZ, MARINA	PCD	UGR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**15. Código de la Plaza: 030626/PPL/015****Departamento de Psicología Experimental, Procesos cognitivos y logopedia**

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Actividades docentes: Psicología de la Percepción; Psicología del Pensamiento

Perfil Investigador: Percepción y Procesos de Toma de Decisión**N.º de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DEL RÍO GRANDE, DAVID	PCD	UCM
Secretario/a Titular	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA EUGENIA	PCD	UCM
Vocal	HERRERO GONZÁLEZ, FANIA IZIAR	PCD	UNED
Vocal	RÍOS LAGO, MARCOS	CU	UNED
Vocal	RODRÍGUEZ GÓMEZ, PABLO	PPL	URJC
Presidente/a Suplente	LÁZARO LÓPEZ-VILLASEÑOR, MIGUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	NEVADO PÉREZ, ÁNGEL	PCD	UCM
Primer suplente	MARTÍN-BURO GARCÍA DE DIONISIO, MARÍA CARMEN	PPL	URJC
Segundo suplente	PONTE FERNÁNDEZ, DOLORES	TU	USC
Tercer suplente	GÁLVEZ GARCÍA, GERMÁN	TU	UNED

Resolución de 3 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de

valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/056	Antropología Física	Biodiversidad, Ecología y Evolución	Facultad CC. Biológicas
BS/2026/057	Física Aplicada	Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria	Facultad de Farmacia
BS/2026/058	Historia de la Ciencia	Salud Pública y Materno-Infantil	Facultad de Medicina
BS/2026/059	Medicina Preventiva y Salud Pública	Salud Pública y Materno-Infantil	Facultad de Medicina
BS/2026/060	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	Facultad de Medicina

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 21 de mayo de 2026 por la que se corrige error material en la resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, BOUC y BOCM de 3 de diciembre de 2025 y BOE de 10 de diciembre.

Advertido error material en el texto de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 19 de noviembre de 2025, BOUC y BOCM de 3 de diciembre de 2025, y BOE de 10 de diciembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 11.3.1, apartado A),

Donde dice:

“La experiencia profesional será puntuable siempre que el aspirante no haya obtenido un puesto como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública. Para la comprobación de este extremo, será necesario que la certificación de la relación de servicio relativa a otras Administraciones esté actualizada a la fecha de presentación de documentación para valoración de baremo”.

Debe decir:

“La antigüedad y la experiencia profesional será puntuable siempre que el aspirante no haya obtenido un puesto como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública. Para la comprobación de este extremo, será necesario que la certificación de la relación de servicio relativa a otras Administraciones esté actualizada a la fecha de presentación de documentación para valoración de baremo”.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, BOCM n.º 68 de 21 de marzo), Ana Quiroga Rey.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es